



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION N° 531/00

EXPTE. N° 10-35027/98

Buenos Aires, 4 de mayo de 2000.

Visto el expediente caratulado "Etchevers, Ana María s/ avocación", y
CONSIDERANDO:

Que la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 12 solicita la avocación del Tribunal para intervenga en el sumario administrativo 1/98, por cuanto en el transcurso del procedimiento la cámara del fuero incurrió en serias y objetables irregularidades que implican un exceso en el ejercicio de las facultades disciplinarias, que afectan en forma directa el decoro y dignidad de su investidura.

Pide que se decrete la nulidad del sumario, o, en caso contrario, se revoque el llamado de atención que se le impuso como sanción.

Que el pedido de nulidad resulta extemporáneo y no se verifica un interés esencial que justifique tal declaración, pues la magistrada tuvo oportunidad de presentar sus alegatos y descargos.

Que esta Corte ha señalado que el llamado de atención no constituye sanción en los términos del art. 16 del decreto 1285/58 y que implica sólo una observación o recomendación que no se anota en el legajo personal y que, normalmente tiende al logro de una mejor administración de justicia (conf. fallos 311:326 y res. 73/99 y 1560/99, entre otras).

Al ser ello así, corresponde rechazar la pretensión de que se lo deje sin efecto.

Por ello,
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE D'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELTRUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

-VO-III

ANTONIO BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

-//TO DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES JULIO S. NAZARENO Y CARLOS S. FAYT.

CONSIDERANDO:

Que la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 12 solicita la avocación del Tribunal para que intervenga en el sumario administrativo 1/98, por cuanto en el transcurso del procedimiento la cámara del fuero incurrió en serias y objetables irregularidades que implican un exceso en el ejercicio de las facultades disciplinarias, que afectan en forma directa el decoro y dignidad de su investidura.

Pide, en consecuencia que se decrete la nulidad, o, en caso contrario, se revoque el llamado de atención que se le impuso como sanción.

Que la avocación de la Corte Suprema sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por parte de los tribunales de alzada, o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos: 303:423; 304:1231; 306:1620, entre otros).

Que si bien el llamado de atención no se encuentra previsto como sanción disciplinaria en el art. 16 del decreto 1285/58, esta Corte le atribuyó esa condición cuando implica "una invocación al orden de carácter enérgico y conminatorio" (Fallos: 313:622).

Que la avocación pedida no puede prosperar, pues del examen de las actuaciones se desprende que la medida impugnada no excede la órbita de actuación del Tribunal que la impuso y, por otra parte, de los términos de la solicitud efectuada por la magistrada no surgen razones de orden general que justifiquen la intervención del Tribunal para disponer la nulidad del sumario confeccionado y la resolución que lo concluyó.

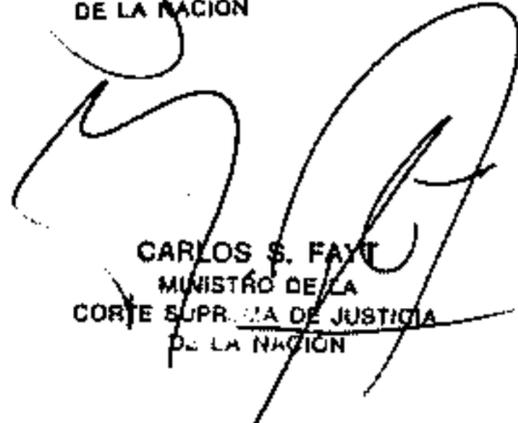
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archive.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION